

RESOLUCIÓN No. 093 DE 2023**(18 de Enero de 2023)**

“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas, ubicado en la Localidad de Chapinero”

DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, los literales h) y n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022, y el numeral 1 del artículo 7° de la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”* se adoptó el rediseño de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones legales y dar cumplimiento a su objetivo misional.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación, actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad.

Que mediante el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022, se delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial la de suscribir actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte de la Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá haciendo Gobierno con la Secretaría Distrital Planeación, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas. Posteriormente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022 y notificada por estado el día siguiente.

Que frente a la anterior decisión, la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación contra la providencia de primera instancia y solicitó que se negara la solicitud de medida cautelar. Dicho recurso fue conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, el cual, mediante Auto del 22 de agosto de 2022, resolvió revocar el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021. Esta providencia fue notificada en estado el 26 de agosto de 2022 y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022, así las cosas, la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, *“Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, en su artículo 600 sobre la transición de los planes de regularización y manejo dispone:

“Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

(...)

2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan. (...).
(Subrayado fuera del texto original).

Que teniendo en cuenta lo anterior, la radicación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas, se realizó mediante radicado n.º 1-2021-32642 del 26 de abril de 2021, es decir, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021. Igualmente, los interesados no han expresado su voluntad por escrito de acogerse a las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021 y la solicitud cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 190 de 2004, por lo cual al presente trámite le es aplicable el régimen de transición previsto en el artículo 600 del mencionado Decreto Distrital 555 de 2021, señalado en precedencia.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 ibídem define los Planes de Regularización y Manejo, como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos dotacionales en la ciudad, así:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

“DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)

Que en este sentido, los planes de regularización y manejo se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana y, en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos Dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015 establece que los Planes de Regularización y Manejo podrán desarrollarse por etapas permitiendo la solicitud de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

licencias y ejecución de obras previo a la adopción del Plan, en los siguientes términos:

“(...) Cuando se requiera la prestación inmediata de un servicio social por parte de una entidad u organismo estatal, que se encuentre asociado a la protección de derechos fundamentales y previa justificación de la respectiva entidad u organismo ante la Secretaría Distrital de Planeación, el Plan de Regularización y Manejo o el Plan de Implantación, según corresponda, podrá desarrollarse por etapas.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Planeación por medio de la Subsecretaría de Planeación Territorial o la dependencia que haga sus veces, expedirá mediante oficio los lineamientos generales para la mitigación de impactos. Con ese oficio el interesado podrá solicitar la licencia urbanística respectiva.

Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la primera etapa del Plan, el interesado deberá solicitar la culminación del trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que mediante radicado n.º 1-2021-32642 del 26 de abril de 2021, el arquitecto Pablo Gamboa Samper obrando como apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentó la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas, ubicado en la Localidad de Chapinero.

Que el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo se identifica con la siguiente información:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR
Carrera 7 No. 40-49 y 40B-53	AAA0215KCUZ	50C-01759825	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Que una vez realizado el análisis de la propuesta de formulación del plan de regularización por parte de la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las entonces Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público; la Dirección de Planes Maestros y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Complementarios mediante oficio n° 2-2022-13754 del 18 de febrero de 2022, informó requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas, otorgando el término de un (1) mes para dar atención por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y cuyo oficio fue entregado a los interesados el 24 de febrero de 2022, según consta en la prueba de correspondencia.

Que mediante la comunicación radicada n.° 1-2022-40951 del 23 de marzo de 2022, el interesado solicitó ampliar por un (1) mes el plazo otorgado inicialmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para dar respuesta a los requerimientos formulados mediante el oficio n.° 2-2022-13754 del 18 de febrero de 2022; término que fue concedido mediante el oficio n.° 2-2022-27974 del 25 de marzo de 2022

Que mediante el radicado n.° 1-2022-53351 del 25 de abril de 2022, el interesado dio respuesta a los requerimientos formulados mediante el oficio n.° 2-2022-13754 del 18 de febrero de 2022.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las entonces Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; y Taller del Espacio Público, adelantaron el estudio de la propuesta de plan de regularización y manejo en mención, y en desarrollo de la primera parte del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos:

Radicado	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2021-11583	20/05/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas a la Dirección de Taller del Espacio Público, a la Dirección de vías, transporte y servicios públicos.
3-2021-13479	10/06/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Radicado	Fecha	Suscrito	Asunto
			Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas.
3-2021-13651	14/06/2021	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas.
3-2022-13674	28/04/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Taller del Espacio Público, a la Dirección de vías, transporte y servicios públicos, en relación a la respuesta a los requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas.
3-2022-17192	02/06/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto en relación a la respuesta a los requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas.
3-2022-17611	03/06/2022	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto en relación a la respuesta a los requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas..
3-2022-26410	18/08/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud alcance al concepto a la Dirección de Taller del Espacio Público, a la Dirección de vías, transporte y servicios públicos respecto de la respuesta a los requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas.
3-2022-29273	07/09/2022	Dirección del Taller del Espacio Público.	Ampliación de términos al alcance del concepto técnico sobre los requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Radicado	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2022-29869	13/09/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Alcance del concepto técnico sobre la respuesta a los requerimientos los requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas.
3-2022-32960	07/10/2022	Dirección del Taller del Espacio Público.	Alcance del concepto técnico sobre los requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas.

Que de acuerdo con lo señalado en el oficio de requerimientos n.º 2-2022-13754 del 18 de febrero de 2022, las observaciones de las entonces Direcciones de Taller del Espacio Público, y Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, a la formulación del plan de regularización y manejo, principalmente se centraban en los siguientes aspectos:

- **Índices**

Según el documento plantea como altura propuesta la resultante de la correcta aplicación de la norma, el cual consiste "(...) ampliar a largo plazo las áreas académicas, de bienestar, administrativas y de servicios de los 14.567,96 M2 existentes a 45.000 M2 aproximadamente (...)" En lo cual, propone un Índice de Ocupación 'del 0,70 del área neta urbanizable' y un índice de construcción del 12.91 (Pág. 40-41). Sin embargo, al no contar con un cuadro de áreas general con la información completa no es posible verificar los índices propuestos.

Por otra parte, en el cuadro de áreas del plano anexo del presente plan, señala área bruta, área neta urbanizable y áreas de cesión, sin embargo, en la formulación del plan no está generando cargas urbanísticas. En este sentido, se sugiere mantener como criterio el área útil como área de intervención.

- **Número de pisos final propuesto**

Si bien, en la tabla 4 índice de construcción y áreas útiles por fases, (Pág. 41) señala en la etapa 2 y 3 que las obras nuevas a desarrollar van hacer en los edificios Sabio Caldas y Torre Administrativa. Sin embargo, en la formulación no identifica el número

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de pisos finales propuestos, en este sentido, no es posible determinar la altura máxima permitida para el presente Plan, por lo tanto, no se hace requerimiento al respecto

- *Requerimiento de Vía, Transporte y Servicios Públicos*

1. Malla Vial

Vía Arteria: El predio objeto del plan, tiene frente a la carrera octava, y a carrera séptima Avenida Alberto Lleras Camargo. La citada Avenida corresponde a una vía arterial tipo V3, que en sector del asunto, presenta un ancho que varía entre 30 y 35 metros, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2038 de 2017, mediante la cual se definieron las áreas de reserva para las la citada avenida, que deben ser garantizadas por parte del gestor del plan, igualmente en desarrollo del plan se requiere mantener los determinantes del proyecto de la Avenida Carrera Séptima como Corredor Verde, el cual se definió en el Plan de Desarrollo 2020-2024, el cual se encuentra en la etapa de factibilidad.

En la propuesta del plan, no se hace relación a la previsión de las áreas viales adicionales a las existentes, al respecto, en consideración al impacto del Plan en cuanto a usuarios, usos y servicios previstos, es adecuado considerar el incremento de áreas públicas y/o afectas al uso público, lo cual debe precisarse en planos y documentos. Adicional a lo anterior, previo el inicio de las adecuaciones en del dotacional, y de la intervención de las vías y otras áreas públicas, se requiere que el gestor del Plan establezca coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la Secretaría de Movilidad.

Adicional a lo anterior, igualmente se debe tener en cuenta la programación de obras de los Planes de desarrollo y los acuerdos de valorización vigentes, y las disposiciones que los modifican y/o complementan

2. Estudio de Tránsito

Previo adopción del Plan, se requiere contar con el concepto de aprobación del estudio de tránsito, así como de las actas de compromisos que hagan parte de este. Los determinantes de la aprobación del estudio de tránsito deben corresponder con los determinantes y requerimientos de las entidades a cargo de la revisión del Plan, y las áreas de esta Secretaría.

3. Cupos de estacionamiento

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Los cupos para visitantes y privados deben corresponder con las determinantes que autorice por demanda, la Secretaría Distrital de Movilidad, en el marco de la aprobación del estudio de tránsito, y pueden ser objeto de compensación en el marco del Decreto 324 de 2004. Para cada etapa se deben precisar los cupos a proveer, y a compensar, así como su localización; adicionalmente, se requiere que partir del inicio de las obras requeridas para la regularización, se provean en áreas privadas, cupos para bicicletas, movilidad reducida, carga y emergencias.

4. Accesibilidad

En los lineamientos se solicitó mantener el acceso vehicular localizado en la Carrera Octava del edificio Sabio; en la propuesta del Plan, se menciona dos accesos vehiculares, por la carrera octava y un acceso por la vía arteria avenida, carrera séptima, al respecto, se requiere ajustar la propuesta de accesibilidad, de manera que se dé cumplimiento al artículo 182 del Decreto 190 de 2004, mediante el cual se restringe el acceso vehicular por la malla vial arterial. Adicional a lo anterior, las determinantes de accesibilidad deben acoger los criterios, que establezca la Secretaría de movilidad y dar cumplimiento a las normas vigentes en la materia.

5. Planos

En el plano de la propuesta debe evidenciar en planta, el alcance de la propuesta en la etapa definitiva, para lo cual se deben delimitar, diferenciar y acotar las determinantes del plan, en cuanto a áreas viales, retrocesos, paramentos, secciones transversales, tipo de vía, aislamientos, franjas de control ambiental, igualmente, se requiere definir las áreas afectas al uso público, los accesos y salidas vehiculares y peatonales, y las áreas de estacionamiento.

6. Cronograma

La propuesta debe incluir el cronograma detallado que discrimine el plan de ejecución del proyecto, los compromisos y acciones relacionados con mejoramiento, adecuación y construcción del espacio público, están a cargo del gestor y deben desarrollarse en la primera de las etapas propuestas.

7. Componente servicios públicos

Incluir en el Capítulo de Servicios Públicos Domiciliarios del DTS del PRM, el Sistema de Acueducto y Alcantarillado. Incluir la relación de los conceptos de disponibilidad del servicio por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, y dar

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

cumplimiento a los requerimientos solicitados por la empresa. El Plan deberá contar con la cantidad suficiente de hidrantes para garantizar la disponibilidad frente a una eventualidad por emergencia, especialmente en el caso de incendio.

Incluir en el Capítulo de Servicios Públicos Domiciliarios del DTS el componente del Sistema para el Manejo y Aprovechamiento de Residuos Sólidos. Incluir el concepto de la UAESP o de la empresa operadora del servicio de aseo en el sector (Aseo Capital), y dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por la empresa. 3. Incluir el Componente de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), considerados posibles procesos de demolición de infraestructuras, construcciones, edificaciones, entre otros.

Incluir en el Capítulo de Servicios Públicos Domiciliarios del PRM el componente del Sistema de energía y alumbrado público. Se solicita incluir en el DTS el concepto de disponibilidad de servicio de la empresa Codensa S.A. ESP y dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por la empresa. Cumplir las distancias de seguridad de las construcciones a las líneas de Media Tensión, acorde con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE. Cumplir las condiciones de iluminación del alumbrado público, en cumplimiento del RETILAP y el MUAP.

- *Requerimientos del Taller del Espacio Público*

Según fases de desarrollo propuestas en el presente PRM (etapa 1, etapa 2 y etapa 3); para el cálculo de las áreas de mitigación, debe tomarse el mayor aforo y demanda de flujo peatonal según escenario máximo de desarrollo propuesto; aprobado en el respectivo estudio de tránsito. Ahora bien, en el entendido que el desarrollo del presente plan se va a ejecutar por etapas, el área de mitigación de impactos debe quedar proyectado para la mayor demanda de flujos peatonales estipulada en la etapa 3.

Dado que la propuesta del PRM plantea áreas libres interiores en primer piso, esta dirección indica sobre las áreas de mitigación; lo siguiente: Las áreas de mitigación pueden plantearse como áreas libres en el primer piso de los predios, siempre y cuando sean colindantes con el espacio público, deben distribuirse proporcionalmente en cada uno de los accesos peatonales al equipamiento, deben ser comunicantes entre ellas y deben responder a los flujos peatonales identificados en el diagnóstico del plan y regularización, estudio de demanda y atención de usuarios o estudio de tránsito que se apruebe por la SDM. Dado que dichas áreas no se están considerando a nivel, éstas en el marco de la accesibilidad universal, deben responder con soluciones de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

infraestructura adaptable, compatible y adecuada para cada uno de las personas, entre ellas las personas con movilidad reducida permanente o temporal, motriz o visual.

Se hace necesario suministrar, señalar y discriminar en plano de primer piso, el urbanismo del (los) predio (s) existentes, así como del propuesto objeto del respectivo plan; indicando y dimensionando las áreas privadas afectas de uso público, toda vez que no constituyen elementos del sistema de espacio público construido.

En la planimetría deben quedar claramente discriminadas y acotadas las áreas del urbanismo existente y propuesto

Se hace necesario suministrar en plano de primer piso con el urbanismo existente y proyectado, el espacio público inmediato a los predios objeto del presente PRM; lo cual permite evidenciar la continuidad con los andenes y demás bienes de uso público.

A través del PRM, se debe garantizar el compromiso de construcción, mantenimiento y adecuación de las zonas de bien privado afecto al uso público, por lo cual debe quedar claramente indicado según fases de desarrollo propuestas.

Los andenes deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la administración distrital y prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes y propuestos. En tal sentido se solicita indicar planimetricamente, la articulación del presente PRM con los andenes perimetrales existentes (franjas funcionales) con contratos IDU-1073-2016 "DISEÑO TRONCAL SEPTIMA", IDU-1564-2017 "EYD ACERAS, CICLORRUTAS Y CONEXIONES PEATONALES" y "Corredor Verde de Carrera 7 desde calle 32 A hasta Calle 93ª"; los cuales están directamente relacionados a los predios objeto del PRM.

Para efectos del presente plan, se debe cumplir con las secciones transversales de las vías colindantes a los predios del PRM; entre los que se encuentran:

Av. Carrera 7 (Malla vial arterial) entre calle 41 y calle 40 B, teniendo en cuenta la articulación con el proyecto "Corredor verde de la carrera 7 desde Calle 32ª hasta calle 93 A".

Ahora bien, dado que el andén sobre la Carrera 7 presenta un ancho variable; la propuesta desde el urbanismo debe considerar el retroceso que consolide el ancho máximo del perfil existente; en ese sentido, se debe garantizar un andén continuo y uniforme frente a los predios del PRM objeto de nuevas construcciones y la integración

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de éste con las áreas libres (zonas de mitigación) que cumplen la función de transición entre la propiedad privada y el espacio público. –

Carrera 8 (malla vial local), entre calle 41 y calle 40 B. Al respecto se solicita precisar por parte de la DVTS el perfil vial de la Carrera 8, donde se indique el ancho del andén, según las condiciones fijadas de la UPZ que la señala como elemento conector de la malla vial intermedia; considerando las demandas y flujos aprobadas en el estudio de tránsito

- Otras disposiciones

Si bien se anexa certificado de la Alcaldía Local de Chapinero, es necesario como se anuncia en el oficio de la Alcaldía, que conforme la competencia asignada por la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) a los Inspectores de Policía de cada Localidad, se aporte la certificación expedida por el correspondiente Inspector de Policía.

Que verificada la información aportada con la respuesta a los requerimientos mediante el radicado n.º 1-2022-53351 del 25 de abril del 2022, las entonces Direcciones de Taller del Espacio Público, y de Vías, Transporte y Servicios Público, concluyeron lo siguiente:

En materia de Espacio Público:

- Observación 2

Esta dirección reitera frente a las áreas de mitigación que éstas, deben disponerse como áreas libres de cerramiento, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido. En tal sentido, se solicita la justificación que determina el cerramiento en horas y días no hábiles en dichas zonas.

- Observación 3,4 y 5

Frente a las observaciones anteriormente señaladas y una vez revisado el plano denominado “ÁREAS DE ESPACIO PÚBLICO Y LOCALIZACIÓN DE ÁREAS DE MITIGACIÓN”, el cual contiene: “propuesta general de áreas de mitigación”, “esquema indicativo de deslinde”, “esquema indicativo de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

áreas de mitigación y accesos”, “corte existente indicativo A-A”; se indica que dicha planimetría como soporte de la presente formulación y en relación a la localización de las áreas de mitigación y su relación con el espacio público, no refleja correspondencia en cuanto al cálculo estipulado de las áreas de mitigación según fases y/o etapas de desarrollo; así como tampoco del reparto proporcional en cada uno de los accesos del equipamiento, como de la correlación con el espacio público existente y propuesto e integración con los andenes de las carrera séptima y octava. En consecuencia, se solicita atender cada uno de los requerimientos aquí referidos.

- Consideraciones finales

En conclusión, esta Dirección considera necesario que se aclaren y atiendan la totalidad de los lineamientos, observaciones y requerimientos relacionados en el presente concepto y de considerarse necesario, la DPMC deberá solicitar nuevamente la revisión y verificación del cumplimiento normativo respectivo.

En materia de Vías, Transporte y Servicios Públicos:

- Malla vial

Los perfiles o secciones viales remitidas en planimetría no contienen las franjas funcionales de andén de acuerdo al Decreto Distrital 308 de 2018. En la malla vial circundante se observan andenes con circulaciones y dimensiones inferiores a las establecidas en dicho decreto. Se solicita remitir el estado actual (dimensiones) de andenes existentes en la Carrera 8 y Calle 40B y 41, toda vez que el levantamiento topográfico remitido no identifica paramentos en su totalidad por lo que no permite establecer la condición actual del andén. En todo caso, se deberán garantizar las dimensiones y características mínimas para cada tipo de vía local, de acuerdo a las exigencias del Decreto Distrital 308 de 2018 (Cartilla de andenes) y de acuerdo a las exigencias realizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM- en la aprobación del Estudio de Tránsito en cuanto a brechas mínimas

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Estudio de Tránsito

Mediante correo electrónico del 13/05/2022 la SDM informó que emitió oficio de aprobación No. SI20222244320081 y Acta de Compromiso que se anexan. En este sentido, la propuesta contenida en el Documento Técnico de Soporte y en planimetría, se debe ajustar de acuerdo a las condiciones de perfiles viales, cupos de estacionamientos y demás compromisos del promotor establecidos en el Acta de Compromisos con la SDM. Se solicita remitir dicho Estudio de Tránsito en su versión aprobada.

- Planimetría

Así mismo, en los perfiles propuestos de la Carrera 8, Calle 40B y Calle 41 así como en planta, no se observan las acciones planteadas como acciones en el Estudio de Tránsito aprobado, como la regularización de calzadas de la Carrera 8 a 6,5 metros de sección, ampliación de andenes o la implementación de paso pompeyano frente al acceso del proyecto en la Carrera 8, entre otros. Igualmente, las secciones viales propuestas en el plano "G_PRM_SSCPLANO_RADICACION" no se encuentran debidamente acotadas con la identificación de franjas funcionales de andén acuerdo con las exigencias del Decreto Distrital 308 de 2018. Adicional a esto, las vías locales perimetrales no se encuentran tipificadas de acuerdo al artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004 de acuerdo a su sección vial. Se presentan dos cortes de la Carrera 8, se recomienda representar el corte tipo por la sección mínima de cada segmento vial; Carrera 8, Calle 40B y Calle 41. Por último, se deben presentar en planimetría las acciones o compromisos del promotor en la construcción.

- Acciones de mitigación

Aunque se observa la formulación de las 3 etapas y sus plazos generales en años, no existe un plan o cronograma para la ejecución de adecuación y construcción de espacio público en concordancia con los compromisos específicos contenidos en el acta de aprobación del Estudio de Tránsito con la SDM y trámites requeridos para tal fin.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El DTS menciona sobre el área de las Áreas Privadas Afectas al Uso Público -APAUP- que "(...) Este valor de área de mitigación fue estimado mediante una propuesta de ocupación garantizado la mejor posible calidad del espacio en planta baja (...)". Sin embargo, no se aporta dicho valor o cálculo o acotamiento de las APAUP. Para la localización de APAUP, se debe contar con el concepto del Taller del Espacio Público para dichas zonas, no se evidencian acotadas y precisadas en la planimetría. En todo caso, se debe garantizar la no acumulación de usuarios en vía pública.

Sobre el diagnóstico presentado, tanto en el DTS, así como anexos 1 y 3, no se establece las condiciones actuales del espacio público perimetral o sujetos a compromisos del Estudio de Tránsito, como línea base para la formulación de acciones de mitigación. El artículo 11 del Decreto Distrital 430 establece el procedimiento para la expedición de planes de regularización y manejo, y define, entre otras la necesidad de establecer la condición actual de las vías, espacios públicos, etc. En este sentido, se debe tener en cuenta el anterior artículo para el DTS y propuesta del Plan de Regularización y Manejo.

- Conclusión del componente de Vías y Transporte

Con la información aportada no es posible dar concepto de viabilidad a la formulación del Plan de Regularización y Manejo. Sin embargo, toda vez que se aportó por parte de la SDM el Estudio de Tránsito aprobado y su respectiva Acta de Compromiso, previo a la aprobación del plan se deberá contar con la formulación ajustada ante la SDP.

Que mediante radicado n.º 1-2022-86997 del 28 de julio de 2022 el arquitecto Pablo Gamboa Samper obrando como apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas dio un alcance al oficio de respuesta de requerimientos n.º 1-2022-53351 del 25 de abril de 2022.

Que la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el memorando n.º 3-2022-26410 del 18 de agosto de 2022, solicitó con ocasión del alcance presentado por interesados, la revisión de la información a las entonces Direcciones de Taller del Espacio Público, y de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante memorando interno n.º 3-2022-29869 del 13 de septiembre de 2022, la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, verificada la información, concluyó:

- Componente de Vías y Transporte

Se reitera que en los perfiles o secciones viales remitidas en planimetría no contienen las franjas funcionales de andén de acuerdo al Decreto Distrital 308 de 2018, estas son; franja de circulación, franja de paisajismo y mobiliario, etc. No se presentan franjas funcionales de andenes de acuerdo a lo solicitado. Se deberán garantizar las dimensiones de franjas y características mínimas para cada tipo de vía local, de acuerdo a las exigencias del Decreto Distrital 308 de 2018 (Cartilla de Andenes) y de acuerdo a las exigencias realizadas por la SDM en la aprobación del Estudio de Tránsito en cuanto a brechas mínimas y anchos de carril.

Verificado el Estudio de Tránsito, existen diferencias en el planteamiento hecho a la SDP en el ajuste presentado, y lo aprobado por la SDM. Dentro de estas diferencias, se encuentra el perfil de la Cr 8, de acuerdo al acta de compromisos de la etapa 1 está la *“(..).modificación de la infraestructura vehicular realizará el ajuste del ancho de la calzada actual, disminuyendo su ancho existente: 9.6 metros aproximadamente hasta 6.5 metros aproximadamente, ampliando el espacio de circulación peatonal en la misma proporción sobre la Carrera 8 entre los límites de intervención, para lo cual se deben mantener los paramentos y áreas de la malla vial existente.(..)”*. En este sentido, no se evidencia armonización entre la planimetría de formulación y el acta del Estudio de Tránsito, de acuerdo a los anchos de carril y circulaciones o brechas peatonales.

- Estudio de Tránsito

Persiste lo mencionado en memorando anterior: *“(..). la propuesta contenida en el Documento Técnico de Soporte y en planimetría, debe ajustar de acuerdo a las condiciones de perfiles viales, cupos de estacionamientos y demás compromisos del promotor establecidos en el acta de compromisos con la SDM(..)”*. La sección de la Carrera 8 a reconfigurar entre Calles 41 y 40, así como las acciones a cargo de promotor en las vías cercanas deben evidenciarse en planimetría y DTS de manera integral y clara.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Componente de Servicios Públicos

De acuerdo a lo reportado en correo electrónico del 06/09/2022 remitido por la DVTSP a la DPMC, se deben remitir "(...) los conceptos de factibilidad de las empresas de Acueducto y Alcantarillado, servicio de aseo y de Gas Natural del PRM Universidad Distrital Sede Sabio Caldas.

Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha se han requerido los mismos al promotor dentro de las observaciones realizadas, sin embargo, no hemos recibido respuesta favorable y en los últimos alcances entregados por el promotor solo se hace referencia al número de radicación con el cual ellos solicitaron concepto de factibilidad a las empresas de servicios públicos ya mencionadas.

Es importante resaltar que la información es necesaria para generar la aprobación por parte del equipo de servicios públicos de la DVTSP (...)"

En este sentido, no es posible emitir concepto según lo solicitado, para la revisión de cumplimiento de observaciones del componente de Servicios Públicos, se solicita remitir la documentación pendiente por enviar para revisar correspondencia con el PRM, en paralelo con los aspectos ya mencionados.

Que mediante memorando interno n.º 3-2022-32960 del 07 de octubre de 2022 la entonces Dirección del Taller del Espacio Público, verificada la información, concluyó:

En atención a la observación emitida por la DTEP en el radicado n.º 3-2022-17611 y en relación con la justificación que determina el cerramiento de las áreas de mitigación en horas y días no hábiles, al respecto, se reitera lo allí observado dado que no se suministra un argumento que lo soporte, entendiéndose que estas deben disponerse como áreas libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.

En ese sentido, se aclara que no se permite el cerramiento de las áreas de uso público y privadas de uso público (áreas de mitigación de impactos peatonales).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se solicita y reitera lo observado en los numerales 3, 4 y 5; así como también señalar que se debe explicar en el DTS, el reparto proporcional de cada una de las áreas de mitigación en cada uno de los accesos del equipamiento, y la correlación de estas con el espacio público existente y propuesto e integración de los andenes de la séptima y octava.

En conclusión, esta Dirección considera necesario que se aclaren y atiendan la totalidad de los lineamientos, observaciones y requerimientos relacionados en el presente concepto y de considerarse necesario, la DPMC deberá solicitar nuevamente la revisión y verificación del cumplimiento normativo respectivo

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo) sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece:

“(…) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (Subrayado fuera de texto original).

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se puede evidenciar que a la fecha ha transcurrido un término superior al concedido inicialmente, sin que el solicitante haya dado cumplimiento a cabalidad con los requerimientos realizados. Así las cosas, la información radicada no atiende la totalidad de los requerimientos realizados en el oficio n.º 2-2022-13754 del 18 de febrero del 2022, y no es posible dar viabilidad a la propuesta presentada.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que como consecuencia de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, se procede a declarar el desistimiento tácito y el archivo de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas, ubicado en la localidad de Chapinero.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar desistida la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas localizado en el predio identificado con dirección catastral Carrera 7 # 40-49 y 40B-53 y CHIP AAA0215KCUZ, iniciada mediante la radicación n.º 1-2021-32642 del 26 de abril de 2021 a partir de la solicitud realizada por el arquitecto Pablo Gamboa Samper obrando como apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo plasmado en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2. Ordenar el archivo de la documentación allegada mediante el radicado n.º 1-2021-32642 del 26 de abril de 2021 y posteriores relacionadas con el mismo, una vez este en firme el presente acto administrativo

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente resolución el representante legal de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas o a su apoderado, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, por aviso o a su publicación, según sea el caso, en los términos y condiciones establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y comunicar al Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero.

(PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 22
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-01582 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2083099 Fecha: 2023-01-18 12:04
Tercero: Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Dada en Bogotá D.C, a los 18 días de enero de 2023.

Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisión Técnica:	Edgar Andrés Figueroa V. Zahimis Moreno Vergara Diego Fernando Mateus R.	Subdirector de Planes Maestros. Contratista – Subdirección de Planes Maestros. Arq. Asesor – Subsecretaría de Planeación Territorial
Revisión Jurídica:	Fanny Adriana León Acero Elda Marcela Bernal Pérez	Contratista – Subdirección de Planes Maestros. Abo. Asesora – Subsecretaría de Planeación Territorial
Elaboró:	Jorge E Vargas Bravo	Arquitecto- Subdirección de Planes Maestros

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*